

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-2355 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015.*

Este Ayuntamiento tiene aprobadas definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se detallan tras su aprobación provisional por el Pleno en sesión extraordinaria de veintitrés de diciembre de dos mil catorce y su exposición pública en el tablón de anuncios con inserción de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 de 12 de enero de 2015 sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan interpuesto reclamaciones contra dicho acuerdo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones:

QUINTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2015

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, a tal efecto y una vez explicado el contenido de la modificación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, que afecta al artículo 5, de la misma de conformidad con la propuesta presentada y que queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1.- La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

5.2.1.- Enganche a la red general de aguas municipal: 105 euros.

5.2.2.- Tarifa Uso doméstico.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 90 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,23 euros m3.

5.2.3.- Tarifa Uso Comercial. Comercios, bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 200 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,122 euros m3.

5.2.4. Tarifa Uso Ganadero y Agrícola.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 500 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,059 euros m3.

5.2.5.- Tarifa usos industriales y provisionales. Se aplicará la tarifa para uso comercial.

5.2.6.- Tarifa Residual. Mientras no se lleve a cabo la lectura de contadores o en los lu-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

gares donde no pueda realizarse la lectura de los mismos y la facturación indicada, se aplicará una tarifa a tanto alzado por importe de 34,74 euros semestrales o 69,48 euros anuales.

5.2.7.- Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente."

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

B) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento con el voto unánime de los ocho miembros corporativos presentes, siendo nueve el número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1.- Aprobar la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que afecta al artículo 8.4 del vigente texto, de conformidad con la propuesta presentada y que queda redactado como sigue:

"Artículo 8^a.- CUOTA TRIBUTARIA.

4.- La cuota tributaria se fija en 81,12 euros anuales, 40,56 euros semestrales o 20,28 euros trimestrales."

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa."

Soba, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/2355](#)